



Bogotá, 25/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501317841**



20175501317841

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION

CL 11 # 4-33 OF 202

CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51393 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
JANUARY 1964

TO THE HONORABLE CHAIRMAN OF THE BOARD OF TRUSTEES
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
SUBJECT: A REPORT ON THE PROGRESS OF THE RESEARCH
PROGRAM IN THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
DURING THE YEAR 1963

1. The Department of Chemistry has been fortunate in having
received a grant from the National Science Foundation
for the support of research in the field of organic chemistry.
The grant was made available to the Department in the
summer of 1963 and has been used for the purchase of
equipment and for the support of research.

2. The Department has also been fortunate in having
received a grant from the National Science Foundation
for the support of research in the field of inorganic chemistry.
The grant was made available to the Department in the
summer of 1963 and has been used for the purchase of
equipment and for the support of research.

3. The Department has also been fortunate in having
received a grant from the National Science Foundation
for the support of research in the field of physical chemistry.
The grant was made available to the Department in the
summer of 1963 and has been used for the purchase of
equipment and for the support of research.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51393 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504 - 3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 51393 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504 - 3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398314** de fecha **20 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **XVI317**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **836000504 - 3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**. esto es, **"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código :

RESOLUCIÓN No. 51393 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504 - 3

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código:

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
398314	20 de Julio de 2017	XVI317

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398314** de fecha **20 de Julio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 836000504 - 3.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único. La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504 - 3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, "(...)"

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código de la misma Resolución que prevé "(...) (...)", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa **XVI317**, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No. 51393 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504 - 3

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504 - 3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504 - 3, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO / VALLE DEL CAUCA** en la **CL 11 # 4-33 OF 202**, teléfono **2116868**, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

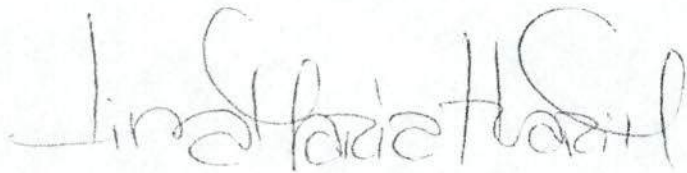
RESOLUCIÓN No. 51393 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504 - 3

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51393 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superntendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 51393 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 836000504 - 3

FORMULARIO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 398314

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA															
2	0	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

SANTA MARTA - PALOMINO KM 61800 METROS.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

PLACA 000000

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

ANGELICA REYES VEINQUE

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

3738902

LICENCIA DE CONDUCCION

3738902

EXPEDIDA

12-03-16

VENCE

12-03-19.

NOMBRES Y APELLIDOS

LEONARDO FAVO VILLANUEVA LOBA.

DIRECCION

CALLE 12 # 4-50 RODADERO

TELEFONO

3014336024.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

UNIDAD DE TRANSPORTES SIA NET 8360005043.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011296143

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

THOMAS EDUARDO ANTENGA CANO.

PLACA No. 05936.

ENTIDAD

TRANSITO PENAL.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

VIOLACION LEY 336 DE 1996 DEC 20 EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 1068 DEL 23 MAR 2005. EL CONDUCTOR TRANSPORTA 01 VEHICULO CATEGORIA MARCA CATAPILLA MODELO 4160 SERIE CAT 0416DVBFP15224 EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL RUN.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No. 2000000000000

[illegible]

1.- Informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.

- 425 No entregar el vehículo en mejores condiciones de seguridad y esas
426 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soporte la operación de los vehículos.
427 No hacer el servicio sin causa justificada.
428 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
429 No mejorar las condiciones de la empresa de la que ha sido contratado.
430 No mejorar los servicios en un radio de cinco kilómetros de su domicilio.
431 No portar los documentos que soporte la operación de los vehículos.
432 No portar la licencia de transporte público terrestre de automotor y de pasajeros.
433 No portar la licencia de automotor y de pasajeros en vehículos de taxi.

[illegible]

- 460 **SANCOINES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES INDIVIDUALES**
461 **PUBLICO TRANSPORTE CONDEMNACIONES POR COMETER UN DELITO**
462 **REQUISITOS PARA OBTENER EL PASE DE PASAJEROS**
463 **REQUISITOS PARA OBTENER EL PASE DE PASAJEROS**
464 **REQUISITOS PARA OBTENER EL PASE DE PASAJEROS**
465 **REQUISITOS PARA OBTENER EL PASE DE PASAJEROS**
466 **REQUISITOS PARA OBTENER EL PASE DE PASAJEROS**
467 **REQUISITOS PARA OBTENER EL PASE DE PASAJEROS**

469 No suministrar la información que se solicita.
470 Permitir la operación de los vehículos vinculados, en particular, en el caso de que el titular de la licencia de conducir no sea el propietario del vehículo.
471 Permitir la operación de los vehículos vinculados, en particular, en el caso de que el titular de la licencia de conducir no sea el propietario del vehículo.

- SANCIÓN A PROPIETARIOS DE PASADERSO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**

SANCCIONES A LAS **INFRACCIONES** **COMETIDAS** **EN** **EL** **DESEMPEÑO** **DE** **LOS** **DEBERES** **PROFESIONALES** **DE** **LOS** **MIEMBROS** **DE** **LA** **ABOGACÍA** **DE** **LA** **CIUDAD** **DE** **BOGOTÁ** **DE** **1990**

- SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRÁNSITO EN EL CAMPO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR**
- No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y aseo.
No aportar oportunamente los documentos necesarios para validar los documentos que reportan la operatividad de los equipos.
No verificar que el sistema de comunicación telefónica del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.
No retirar las insignias de la empresa de la cual se destruyeron.
No retirar sin lavar el Escudo del Consejo.
No utilizar el vehículo sin el Seguro del Consejo de Control de Tránsito debida y íntegramente diligenciado por la empresa, o con tachetas o emendaduras que no permitan la lectura de la información que contiene.
- VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR**

540 No reportar ante autoridades que lo requieran los accidentes y averías de los vehículos de propiedad particular.
541 No mantener el vehículo en condiciones de circulación que comprometan la seguridad de los usuarios de la vía pública.

- SANCIONES A LAS ENTIDADES QUE NO DEPOSITEN EN LOS EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRÁFICO**

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- Permitir, facilitar, estimular, promover, o de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, en su caso, correspondiente, en el momento de los equipos propios.

Después de cargar en vehículos de transporte, el personal de la policía debe proporcionar al servicio público sin estar autorizado como operarios de la operación. Prestar el servicio público sin estar autorizado como operarios de la operación. Mantener los documentos de mantenimiento preventivo para los vehículos propios. Mantener los documentos de mantenimiento preventivo para los vehículos propios.

- 57) No mantener en el vehículo los documentos, señales o plásticos de seguridad.

SANCIONES A LOS RIENTENTES DE LA CAPV

- SANCIONES A REMITENTES DE VEHICULOS
POSEEDORES O TENEADORES DE VEHICULOS
AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, por haber sido multado, a la marca tres veces, dentro del mismo año calendario en que se suspendió la licencia, por haberse encontrado en las condiciones señaladas, las condiciones exigidas para mejorar la calidad de la marca.

- CANCELACION DE LAS LICENCIAS DE LAS EMPRESAS DE TRANSACCIONES**

De manera injustificada la empresa transportadora, al no haberse inscrito en el Registro Público de Comercio, no puede alegar la falta de personalidad jurídica titular de la empresa de transporte conforme cualquiera de las disposiciones legales vigentes.

- 503** Hay retención o reincidencia en el consumo de drogas ilícitas que se haya impuesto la multa o que se refiera al literal c) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Penales, se decreta la suspensión de la libertad condicional y se impone prisión preventiva.

El equipo no cumple con las condiciones de funcionamiento de la máquina. Cuando el equipo se encuentra prestando el servicio a una empresa de transporte, el equipo se encuentra prestando el servicio a una empresa de transporte. Cuando el equipo se encuentra prestando el servicio a una empresa de transporte, el equipo se encuentra prestando el servicio a una empresa de transporte.

- 568 Por orden de autoridad judicial.
569 Cuando se comprueba que el equipo no reúne las condiciones necesarias para la prestación del servicio.
570 Cuando se comprueba que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como tal el que no es el que el equipo está autorizado a prestar o autorización correspondiente para la prestación del servicio. En este caso, el proveedor o autorización correspondiente será imputado por infracción.

Cabe señalar que el vehículo usado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, fue utilizado para el transporte de pasajeros y carga.

- de conformidad en lo establecido. 503 - Cuando en virtud de la disposición de la Autoridad Judicial Competente se determine la Autoridad Judicial Competente.

ARTÍCULO TERCERO.- NUEVAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN. Las nuevas técnicas de investigación de las Direcciones de Transporte, Puntos Finales Autoprotegidos, siempre que se...

- VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL METROPOLITANA DE SANTA MARTA



No. S-2017-

/SETRA-MESAN-29

Santa Marta D, T, C, H, 20 de Julio de 2017

Señor
SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Calle 13 No 18-24 estación tren de la sabana
Bogotá D.C

Asunto: Informando Procedimiento IUIT

Respetuosamente, me permito informar procedimiento realizado al vehículo que se relaciona a continuación,

VEHÍCULO:

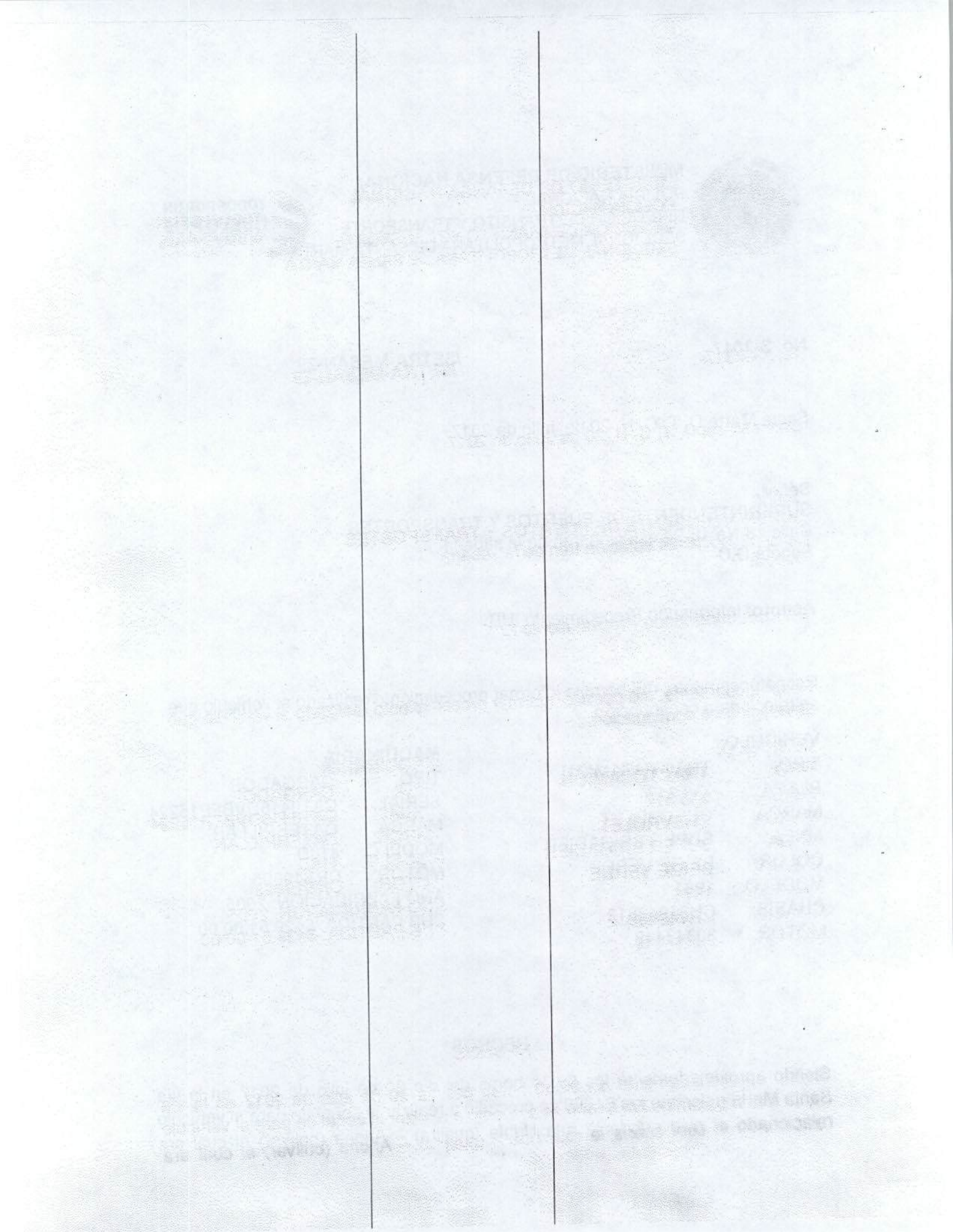
TIPO: TRACTOCAMIÓN
PLACA: XVI 317
MARCA: CHEVROLET
LÍNEA: SUPER BRIGADIER
COLOR: BEIGE VERDE
MODELO: 1994
CHASIS: CH94943812
MOTOR: 30347449

MAQUINARIA

TIPO: CARGADOR
SERIAL: CAT0416DVBFP15224
MARCA: CATERPILLAR
MODELO: 416D
MOTOR: CRS19695
AÑO FABRICACIÓN: 2005
SUB PARTIDA: 8429.51.00.00

HECHOS

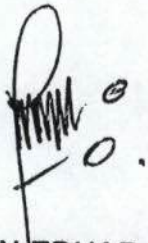
Siendo aproximadamente las 09:30 horas del día 20 de julio de 2017 en la vía Santa Marta palomino km 6+800 se procedió a realizar la señal de pare al vehículo relacionado el cual cubría la ruta Uribía (guajira) – Arjona (bolívar) el cual era



conducido por el señor LEONARDO FABIO VILLANEVA cota identificado con cc no 3.738.902 de Puerto Colombia el cual transportaba maquinaria amarilla perteneciente a la sub partida no 8429.51.00.00, al momento de solicitarle la tarjeta de registro de esta maquinaria, el conductor manifestó no portarla ya que dicha maquinaria no ha sido registrada ante ningún organismo de tránsito, motivo por el cual se procede a notificarlo de la inmovilización de la maquinaria por violación a la resolución no 0001068 del 23 de abril de 2015 art. 2 parágrafo único el cual establece que toda maquinaria clasificable en la sub partidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00 y 8905.10.00.00 que se encuentre o ingrese al territorio colombiano debe registrarse obligatoriamente en el registro de maquinaria, del registro único nacional de tránsito RUNT, así mismo se le notifica al conductor de la inmovilización del tracto-camión de placas xvi 317 por no cumplir las condiciones tecnicomecanicas, ya que presenta goteo continuo de aceite por la caja o transmisión, igualmente el semi remolque cama baja presente inexistencia de 04 llantas en uno de sus 3 ejes.

Es de notar que el vehículo tracto-camión y la maquinaria inmovilizada se deja transitoriamente en las instalaciones del peaje de Neguanje KM 6+800 VIA Santa Marta – Palomino, toda vez que el administrador del parqueadero autorizado manifestó que hasta el día de mañana abría espacio para el ingreso de dicho vehículo.

Atentamente,



Subintendente, JHON EDUAR ARTEAGA CANO
Integrante Seccional de Tránsito y Transporte MESAN

Anexo: IUIT No 398313 398314 Y Copia de declaración de importación No 192007100018232-0, Manifiesto de carga ,
Informe aclaratorio y registro fotográfico

Elaborado por: S.I JHON ARTEAGA
Revisado por: IT. JOSE CASTRILLÓN
Fecha de elaboración: 20-07/2017
Ubicación: DISC. D Carpeta 2017

Calle 41 No 31-17 Terminal de Transportes
Piso 2. Oficina 211 Teléfono 4208499
mesan.setra@policia.gov.co
mesan.setra@gmail.com
www.policia.gov.co



No. CP136-08



No. CO-SC8996-08



No. CO-SC8645-08

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5001
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

RECEIVED
JAN 10 2000
DEPT. OF CHEMISTRY
5700 S. DICKINSON DRIVE
CHICAGO, ILL. 60637

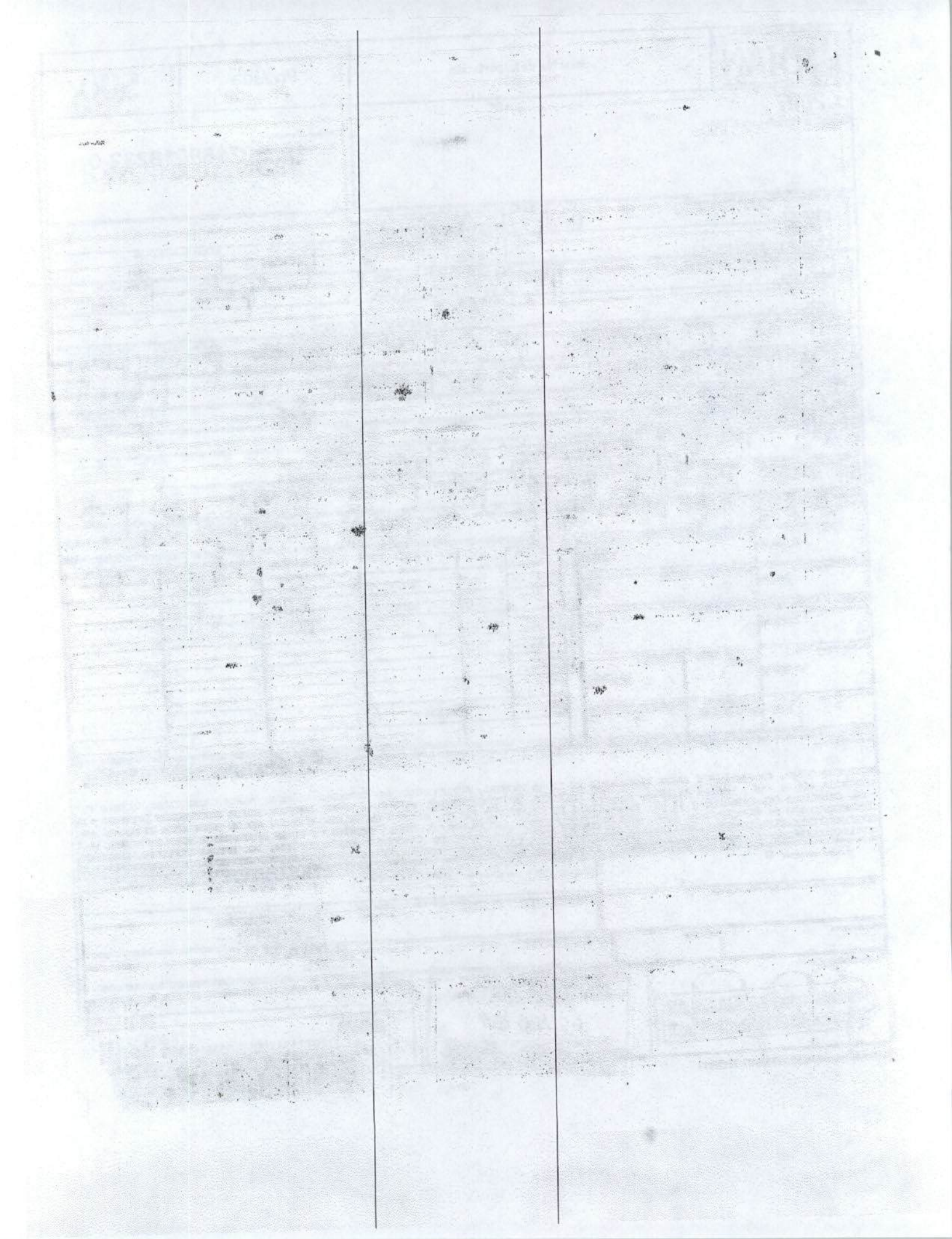
FROM: [illegible]
TO: [illegible]
SUBJECT: [illegible]

RE: [illegible]
DATE: [illegible]
TIME: [illegible]

BY: [illegible]
FOR: [illegible]
BY: [illegible]

NOTE: [illegible]
REMARKS: [illegible]
INITIALS: [illegible]

DIAN Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación		Pr.ada	500
Año 2007 Espacio reservado para la DIAN		Número de Remite 192007100018232-0			
1. Número de Identificación Tributaria (NIT) 85433507 2. Razón Social CL 20 20 110 BRR JARDIN		3. DV 1		4. Apellidos y nombres o Razón Social ACUNA REYES GILBERTO JOSE	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 830011979 6. Número documento de Identificación 1727125		7. DV 3		8. Razón social del adquirente extranjero ADUANAS AMERICA S.A. S.A. 9. Apellidos y nombres CORREDOR CORREDOR LUIS HOLMEDO	
10. Clave 02 11. Tipo de declaración Inicial 12. Cód. de país 1		13. NIT 00000000000000000000		14. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
15. Clave 02 16. Tipo de declaración Inicial 17. Cód. de país 1		18. NIT 00000000000000000000		19. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
20. Clave 02 21. Tipo de declaración Inicial 22. Cód. de país 1		23. NIT 00000000000000000000		24. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
25. Clave 02 26. Tipo de declaración Inicial 27. Cód. de país 1		28. NIT 00000000000000000000		29. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
30. Clave 02 31. Tipo de declaración Inicial 32. Cód. de país 1		33. NIT 00000000000000000000		34. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
35. Clave 02 36. Tipo de declaración Inicial 37. Cód. de país 1		38. NIT 00000000000000000000		39. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
40. Clave 02 41. Tipo de declaración Inicial 42. Cód. de país 1		43. NIT 00000000000000000000		44. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
45. Clave 02 46. Tipo de declaración Inicial 47. Cód. de país 1		48. NIT 00000000000000000000		49. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
50. Clave 02 51. Tipo de declaración Inicial 52. Cód. de país 1		53. NIT 00000000000000000000		54. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
55. Clave 02 56. Tipo de declaración Inicial 57. Cód. de país 1		58. NIT 00000000000000000000		59. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
60. Clave 02 61. Tipo de declaración Inicial 62. Cód. de país 1		63. NIT 00000000000000000000		64. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
65. Clave 02 66. Tipo de declaración Inicial 67. Cód. de país 1		68. NIT 00000000000000000000		69. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
70. Clave 02 71. Tipo de declaración Inicial 72. Cód. de país 1		73. NIT 00000000000000000000		74. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
75. Clave 02 76. Tipo de declaración Inicial 77. Cód. de país 1		78. NIT 00000000000000000000		79. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
80. Clave 02 81. Tipo de declaración Inicial 82. Cód. de país 1		83. NIT 00000000000000000000		84. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
85. Clave 02 86. Tipo de declaración Inicial 87. Cód. de país 1		88. NIT 00000000000000000000		89. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
90. Clave 02 91. Tipo de declaración Inicial 92. Cód. de país 1		93. NIT 00000000000000000000		94. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
95. Clave 02 96. Tipo de declaración Inicial 97. Cód. de país 1		98. NIT 00000000000000000000		99. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
100. Clave 02 101. Tipo de declaración Inicial 102. Cód. de país 1		103. NIT 00000000000000000000		104. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
105. Clave 02 106. Tipo de declaración Inicial 107. Cód. de país 1		108. NIT 00000000000000000000		109. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
110. Clave 02 111. Tipo de declaración Inicial 112. Cód. de país 1		113. NIT 00000000000000000000		114. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	
115. Clave 02 116. Tipo de declaración Inicial 117. Cód. de país 1		118. NIT 00000000000000000000			





MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA
UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. UNITRANS

NIT: 83600008043

CALLE 11 No. 4 - 28

Tel: 3045289404

CARTAGO VALLE DEL CAUCA



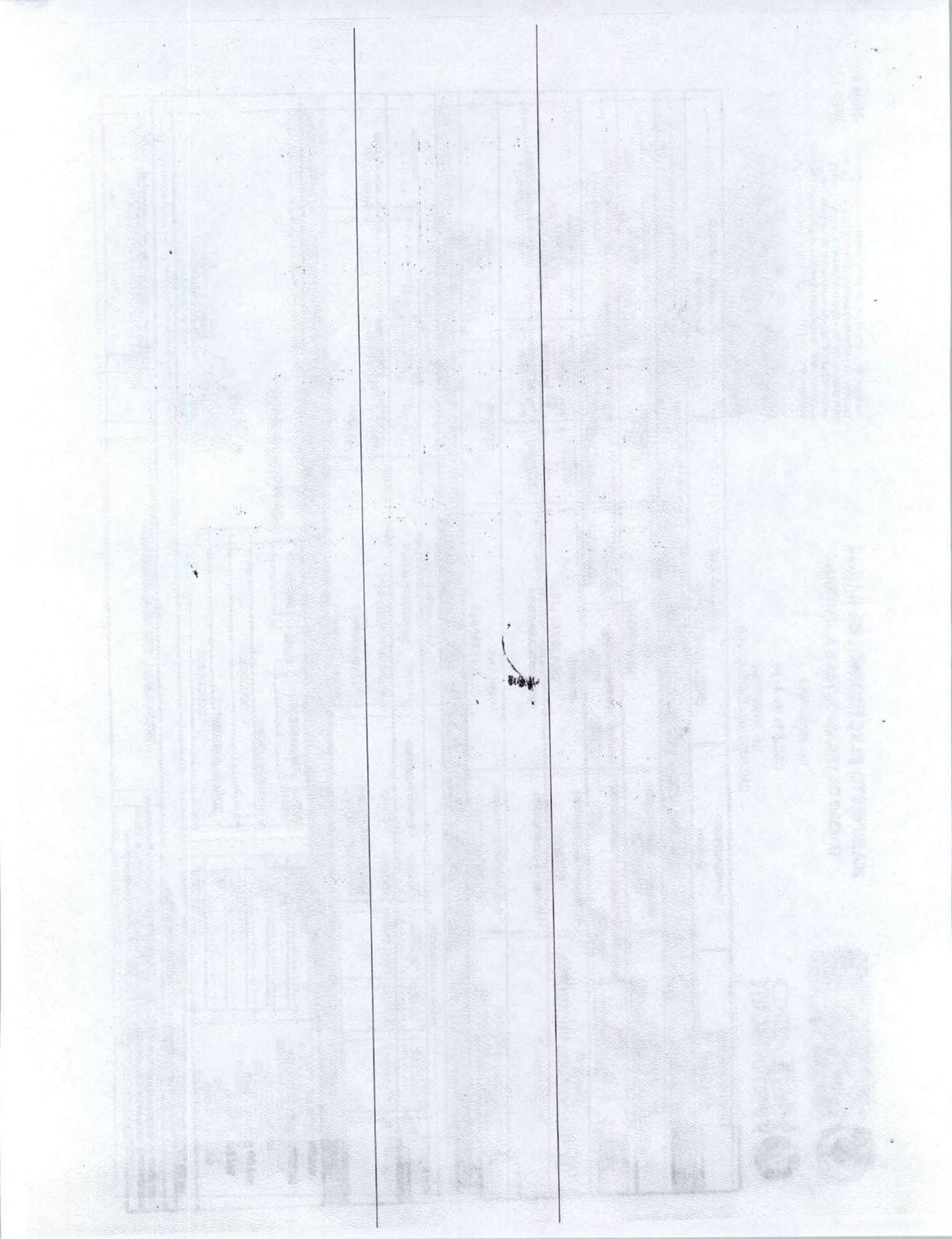
Hoja 1

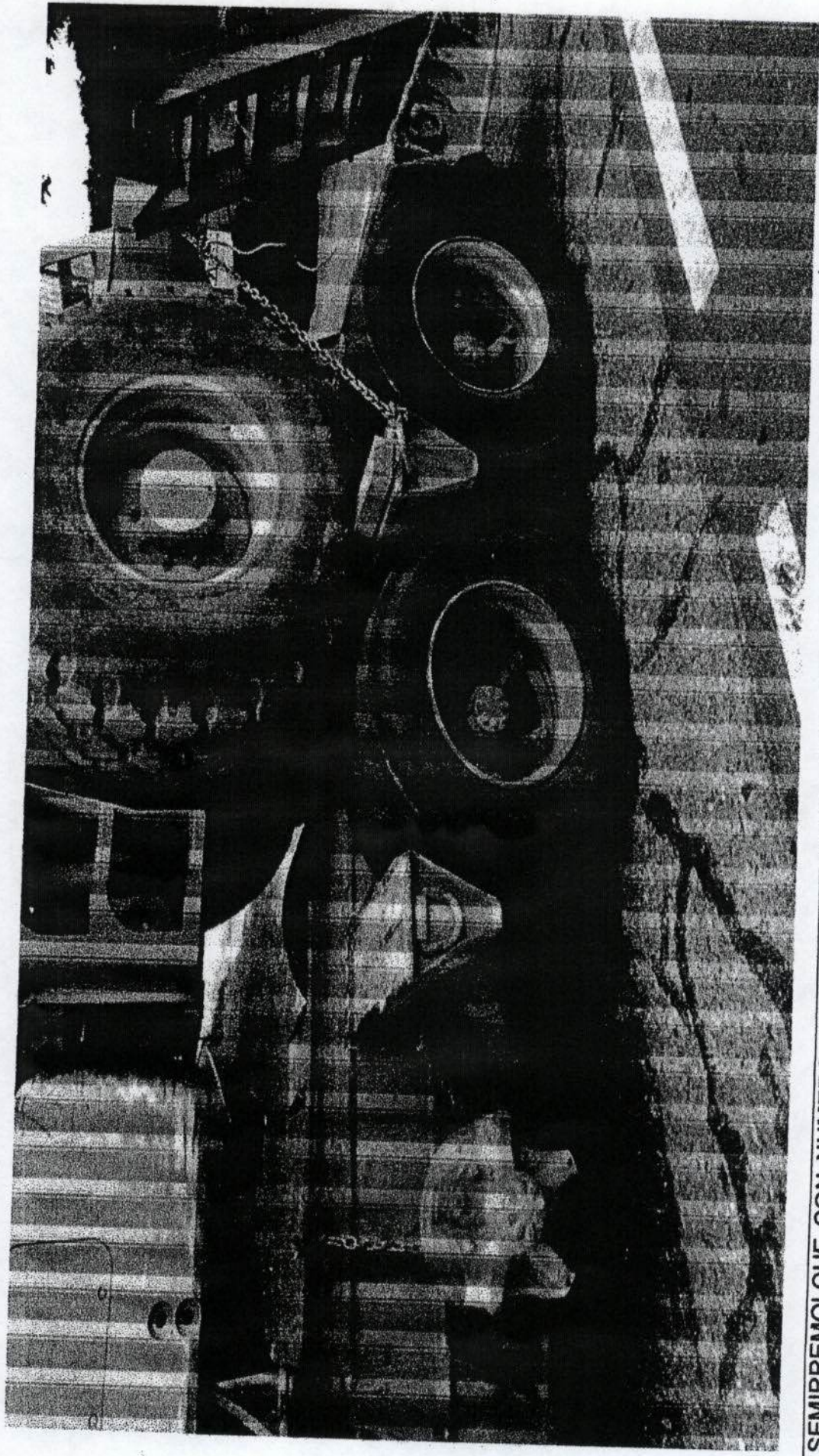
"La impresión en soporte cartular (papel) de este auto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículo 8 al 13) y de la ley 992 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

Manifiesto : 000005076619

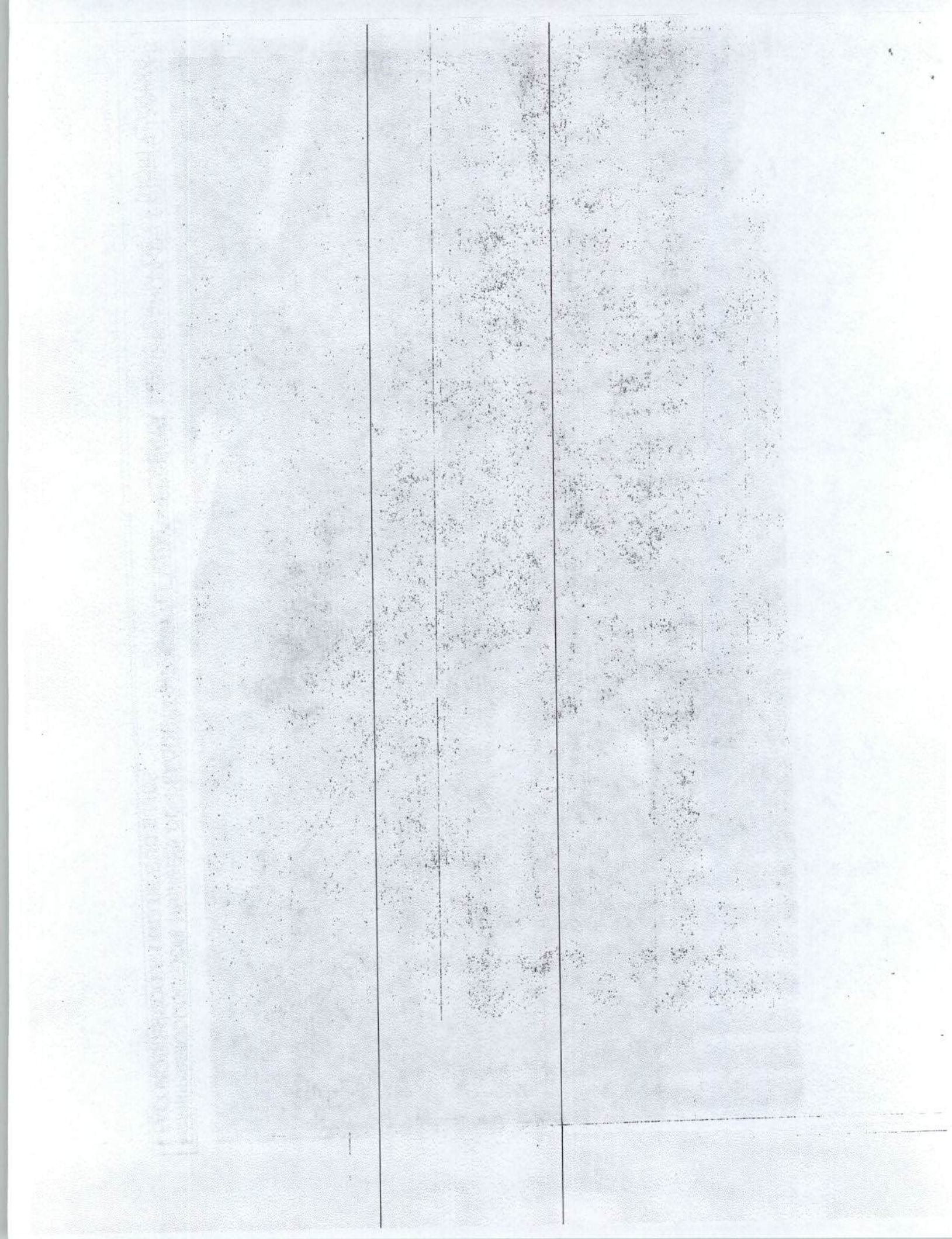
Autorización: 24464018

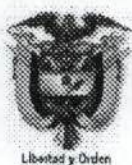
FECHA DE EMISION 2017/ jul/ 18		TIPO DE MANIFIESTO General		ORIGEN DEL VIAJE URIBIA LA GUAJIRA		DESTINO DEL VIAJE ARJONA BOLIVAR	
INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTORES							
TITULAR MANIFIESTO ANGELICA MARIA REYES		DOCUMENTO IDENTIFICACION 1082942808		DIRECCION CLL 17 N°4-50		CIUDAD SANTA MARTA MAGDALENA	
PLACA XV1317	SEÑALA CHEVROLET	PLACA SEÑALIZACION R13897	COMPUENTACION 3SS	Peso/Volumen 10000	Peso/Volumen 7850	No POLIZA 0388912-4	F. Vencimiento BOAT 2017/11/12
CONDUCTOR LEONARDO FABIO VILLANUEVA		DOCUMENTO IDENTIFICACION 3738902		DIRECCION CRA 15 # 83 - 70		CIUDAD PONIEDERA	
CONDUCTOR No. 2		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION CONDUCTOR 2		CIUDAD CONDUCTOR 2	
POSSESION O TITULO DEL VEHICULO ANGELICA MARIA REYES		DOCUMENTO IDENTIFICACION C1082942808		DIRECCION CLL 17 N°4-50		CIUDAD SANTA MARTA	
INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA							
Información Mercancia				Información Remitente			
Nro. Remesa	Unidad Medida	Cantidad	Naturaleza	Empaque	Producto Transportado	NIT / CC	Nombre / Razón Social
000005076619	Kilogramos	20,000.00	Carga Normal	No Aplica	008708	8020081946	FUNDACOM
				VIBROCOMPACTADOR Y RETROEXCAVADORA			
				URIBIA LA GUAJIRA			
				ARJONA BOLIVAR			
OBSERVACIONES							
VALORES				PAGO CONTRA ENTREGA			
VALOR TOTAL DEL VIAJE		2,000,000.00		LUGAR DE PAGO		ARJONA BOLIVAR	
RETENCION EN LA FUENTE		20,000.00		FECHA		2017/07/20	
RETENCION ICA		0.00		CARGO PAGADO POR		CONDUCTOR	
VALOR NETO A PAGAR		1,980,000.00		DESCUENTO DE ENGAÑADORER		CONDUCTOR	
VALOR ANTICIPO		0.00					
BALDO A PAGAR		1,980,000.00					
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS DOS MILLONES PESOS				FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO			
Si es víctima de algún fraude o conoce de alguna irregularidad en el Registro Nacional de Despachos de Carga (REDC) o en la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 018000 916915 y a través del correo electrónico: atencionalcliente@supertransporte.gov.co				FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR			





SEMIREMOLQUE CON NUMERO DE PLAQUETA R-13897, EL CUAL PRESENTA INECISTENCIA DE 02 (DOS) LLANTAS LADO IZQUIERDO EN UNO DE SUS EJES.





Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501245931



Bogotá, 11/10/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION

CL 11 # 4-33 OF 202

CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51393 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-10-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 51261.odt

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311



República de Colombia



SECCION

RECHAZADO

RECIBIDO

NO EXISTE

DESCONOCIDO

DIRECTOR

SERVICIOS POSTALES

CORREOS

www.supertansporte.gov.co

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

